RESOLUCIÓN G.A.P. Nº 637/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO RELATIVO AL AÑO 2024, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID Nº 438.897. ----------

Ciudad del Este, 04 de abril del 2025.-

VISTO: El **contrato Nº 10/2024** suscripto con la empresa **SERMED S.A. con RUC N° 80087223-1,** y ----------

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 663/2024, el Ejecutivo Departamental de Alto Paraná ha resuelto la adjudicación en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID Nº 438.897**.----------

Que, la Ley Nº 7021/2024 expresa en su "Artículo 72.- Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes: ... b) Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su "Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica. El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista. ----------

Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Alto Paraná, en su parte concluyente, señala la correspondencia de la terminación parcial del contrato por mutuo acuerdo de conformidad a las disposiciones legales vigentes. ----------

Que, igualmente, el Dictamen de Auditoría Interna institucional, como así también, el Dictamen de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Alto Paraná, concluyen en similar sentido, respecto a la correspondencia de la terminación parcial del contrato por mutuo acuerdo, correspondiente al año 2024. ----------

Que, la Ley Nº 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17 º, inc. d) "Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", y en su Artículo 26º expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas "resoluciones " y reglamentos departamentales", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones legales mencionadas. ----------

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ

RESUELVE

Art.1º. DISPONER, la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato Nº 10/2024, relativo al año 2024 de la convocatoria **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" (AD REFERENDUM) – PLURIANUAL 2024 - 2025 – ID Nº 438.897** en referencia del monto no ejecutado durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo saldo deberá migrarse al año 2025, a los efectos de garantizar la continuidad de la cobertura del seguro médico en el presente ejercicio, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución**.** ----------

Art. 2º. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la realización de los trámites y procesos necesarios, ajustados a las disposiciones legales que rigen en la materia**.** ----------

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

INDIANARA GIOVANA ROMERO WASEM
Firmado digitalmente por INDIANARA GIOVANA ROMERO WASEM
Fecha: 2025.04.04 16:42:01 -03'00'

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

CESAR ORLANDO TORRES ARGUELLO
Firmado digitalmente por CESAR ORLANDO TORRES ARGUELLO
Fecha: 2025.04.04 16:42:22 -03'00'

Ing. Cesar O. Torres A.
Gobernador del Alto Paraná